DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.086 | Lunes 25 de Octubre de 2021 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2029306

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Médico Legal

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXÁMENES DE ALCOHOLEMIA EN CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) EL TABO, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 40 exenta.- Santiago, 13 de enero de 2020.

Vistos:

El DFL Nº 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº 18.290 de Tránsito; el decreto Nº 6/2009, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud; lo establecido en el decreto Nº 218/1997, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Servicios Privados de Traslado de Enfermos; las facultades que me concede la Ley Nº 20.065 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal; la resolución exenta Nº 856/2018 que actualiza y aprueba instrucciones y normativas sobre áreas técnicas que indica, y la resolución Nº 6/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1.- Que, el Servicio Médico Legal ha fijado los procedimientos de toma de muestra sanguínea para la práctica de exámenes de alcoholemias, estableciendo los procedimientos administrativos consustanciales a éste y velando por la seguridad, conservación, invulnerabilidad y recepción de las muestras que son derivadas a este Servicio para su procesamiento, observando además las normas que constituyen la cadena de custodia y sigilo correspondiente a todo examen médico legal y el despacho oportuno y reservado de los mismos a los Tribunales, Ministerio Público y otros organismos competentes que lo soliciten.

2.- Que, el procedimiento para determinar la dosis de alcohol en la sangre está compuesto por diversas etapas reguladas en el texto sobre Instrucciones y Normativa Técnica sobre Exámenes de Alcoholemia, aprobado por resolución exenta Nº 856/2018.

3.- Que, se estima necesario e indispensable contar con establecimientos o servicios competentes, públicos y/o privados, es decir, Servicios de Asistencia Pública, Hospitales, Postas de Primeros Auxilios de los Servicios de Salud, Clínicas Privadas, que estén capacitados para la toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia y en los casos de alcoholemias voluntarias, también deberá efectuarse dicho peritaje con análogas formalidades y similar tecnología, cumpliéndose la Normativa Técnica del Servicio.

4.- Que, el Centro de Salud Familiar (Cesfam) de El Tabo, de la Región de Valparaíso, cuenta con la implementación e infraestructura adecuada para realizar el procedimiento fijado para estos efectos en la resolución exenta Nº 856/2018, según dan cuenta el Informe Técnico de Habilitación Nº 01/2020, realizado por la Unidad de Laboratorio del Servicio Médico Legal de Valparaíso, y la resolución Nº 103/2018 de la Seremi de Salud de Valparaíso, cuyas copias se adjuntan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

I. Apruébase como establecimiento apto técnicamente para el procedimiento de toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia, según lo dispuesto en los términos contenidos en las letras a y b, en virtud de las instrucciones y Normativa Técnica del Servicio Médico Legal, contenidas en la resolución exenta Nº 856/2018, al:

Centro de Salud Familiar (Cesfam) El Tabo, ubicado en Av. San Marcos Nº 729, comuna de El Tabo, Región de Valparaíso, siendo responsables del proceso los médicos y enfermeros de turno.

II. Publíquese la presente resolución conforme a lo prescrito en la letra b) del artículo 48 de ley Nº 19.880, que establece Bases de Procedimiento que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Edición del Diario Oficial más próxima y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Médico Legal, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento, informando al Departamento de Asesoría Jurídica de este Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gabriel Zamora Salinas, Director Nacional (S), Servicio Médico Legal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl